

Publicada en el  
Alcance N.º 109, La  
Gaceta N.º 103, 31  
de mayo del 2021

# PLIEGO DE CONDICIONES

Ley N.º 9986 Ley General de Contratación Pública

En la Sección II se indican los aspectos más importantes del  
**PLIEGO DE CONDICIONES:**

Art.  
39

## **Audiencias previas a la confección del pliego de condiciones**

Es una ayuda para que los potenciales oferentes o terceros interesados colaboren mediante observaciones o propuestas a mejorar el pliego. Se realizarán abiertas, presenciales o virtuales.

Art.  
40

## **Contenido**

Constará de requisitos de admisibilidad, parámetros para verificar la calidad, sistema de calificación, requerimientos técnicos. Se podrán solicitar muestras mediante acto motivado. Solamente se permitirá, antes de la apertura de las ofertas, realizar dos modificaciones al pliego.

Art.  
41

## **Precio**

Será cierto y definitivo, podrán existir eventuales reajustes o revisiones del precio. Si no se señalan los tributos que afectan la oferta, se presume que el monto total cotizado los contiene. Los EGC deberá realizar estudios de la razonabilidad del precio. El pago podrá realizarse en la moneda fijada en la contratación

Art.  
42

## **Desglose del precio**

Para contratos de servicios y obra pública el oferente deberá presentar la estructura de precios en términos absolutos y porcentuales. El presupuesto detallado solo será presentado por el adjudicatario, 8 días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación y antes de la notificación del contrato.

Art.  
43

## **Derecho al mantenimiento del equilibrio económico del contrato**

Se deberá establecer la forma como se deberán reajustar o revisar los precios.

Art.  
44

## **Garantía de cumplimiento**

Se exigirá en todos los contratos derivados de la licitación mayor y la licitación menor, será facultativa para la licitación reducida. Se establecerá entre 5% y 10% del monto de la adjudicación. En contratos de cuantía inestimada, se establecerá una suma que garantice la ejecución contractual.

Art.  
46

## **Sanciones económicas**

Se podrán establecer, de forma motivada, cláusulas penales y/o multas. No podrán superar el 25% del monto adjudicado.

Art.  
45 47

## **Procedimiento para ejecución de garantía de cumplimiento y aplicación de multas y cláusulas penales**

A la resolución donde se comunique a un contratista sobre la ejecución de sanciones, podrá interponer recurso de revocatoria o apelación, 3 días hábiles posteriores a la notificación.

**El documento de los términos de referencia será llamado  
PLIEGO DE CONDICIONES, ya no se conocerá como CARTEL.**

La Ley General de Contratación Pública comenzará a regir a partir del 30 de noviembre del 2022.

Comunica:  
Departamento de Proveeduría  
División Administrativa